

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Embalse (Cba.), 9 de octubre de 1998.

VISTO las Resoluciones nros. 7 y 8/98 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Marcelo Agustín FIGUEROA, y

CONSIDERANDO:

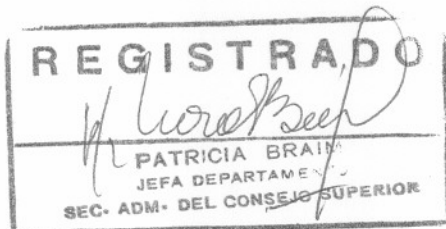
Que dicho alumno se inscribe en los años 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996 sin respetar los pre - requisitos académicos en lo que respecta a la suma de materias regularizadas y las asignaturas a cursar no pueden ser mayor a CATORCE (14).

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 8 de octubre de 1998, aconsejó reafirmar las Resoluciones nros. 7 y 8/98 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar las Resoluciones nros. 7 y 8/98 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar la inscripción en los años 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996, eximiéndolo de los pre - requisitos académicos, al alumno Marcelo Agustín FIGUEROA, legajo nro. 01- 18289-1, de la carrera Ingeniería Química.

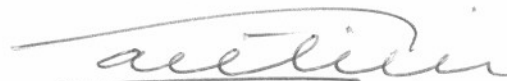
ARTICULO 2° Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 524/98

U.T.N.
MM
MEV
Re.




Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector


Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C